

ORDENANZA N° 1657/1992

VISTO:

El implante de órganos a pacientes con distintas afecciones que se realizan; y

CONSIDERANDO:

Que el hábito de donación e implante de órganos es una realidad que paulatinamente va tomando conciencia entre las personas;

Que por medio de los trasplantes de órganos se puede ayudar a que numerosos enfermos puedan seguir viviendo a mejorar su calidad de vida;

Que la condición social de nuestros habitantes hace que en determinadas oportunidades se hace imposible acceder a este tipo de soluciones de continuidad de vida;

Que es necesario crear mecanismos que permitan contar con recursos para atender estas necesidades, siendo el municipio a través de los contribuyentes quienes puedan aportar soluciones a tan importante tema y que redundará en bien de toda la comunidad;

Que existen en nuestra ciudad entidades que han demostrado capacidad y honestidad a través de una larga trayectoria dedicada al servicio de la comunidad galvense, como lo es el Centro de dadores de sangre "SALVE UNA VIDA", quienes cuentan con condiciones para realizar tan humanitaria tarea conjuntamente con la Municipalidad;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-CREARSE la Partida "TRANSPLANTE DE ORGANOS" en el Presupuesto General de Recursos y Erogaciones de la Municipalidad de Gálvez a partir del año 1993.-----

ART.2°)-AFECTESE en un dos (2) por ciento la recaudación que por todo concepto percibe la Municipalidad de Gálvez, en el rubro "Tasa por Servicios Generales" del Presupuesto General a la Partida "transplante de Órganos".-----

ART.3°)-INVITESE al Centro de Dadores de Sangre "SALVE UNA VIDA" a integrar una Comisión Evaluadora que estará compuesta por el señor intendente Municipal, un representante del Honorable Concejo Municipal designado por éste y el señor Presidente de la Comisión Directiva del Centro dadores de Sangre.-----

ART.4°)-Los fondos recaudados, según lo establecido en el ART. 2°) de la presente, serán depositados del 1 al 10 de cada mes en una cuenta que deberá habilitarse en el Banco de Santa Fe S.A., que será integrada por el señor Intendente Municipal y el Señor Presidente de la Comisión Directiva de la Entidad. Dichos

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Santa Fé)**

fondos deberán atender exclusivamente la cobertura total o parcial de la implantación de órganos.-----

ART.5°)-La Entidad integrante recepcionará los pedidos que deberán contar con los respectivos antecedentes extendidos por profesionales médicos y a su vez el departamento de acción Social de la Municipalidad realizará el correspondiente estudio socio-económico del solicitante, que será elevado al departamento Ejecutivo Municipal.-----

ART.6°)-A partir de la promulgación de la presente Ordenanza y durante los primeros 6 (seis) meses los fondos recaudados no podrán ser utilizados, salvo los casos donde la urgencia y los fondos recaudados no podrán se utilizados, salvo los casos donde la urgencia y los fondos recaudados justifiquen su utilización.-----

ART.7°)-REMÍTASE al D.E.M., para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 17 DE DICIEMBRE DE 1992.-